



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 259 -2013-MPM

Moyobamba, 10 de junio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Moyobamba, en Sesión Ordinaria de fecha diez de junio del dos mil trece, visto el Dictamen N° 003-2013-MPM-CDESCYDC, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, propone que el Proyecto de Ordenanza que norma el desarrollo de las actividades del FESTIVAL DEL CAFÉ EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA CON SEDE EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, garantía institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. En virtud de la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda Municipalidad en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional anteriormente citado, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia;

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades vigente a la fecha;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Que, la Región San Martín se encuentra en tercer lugar en producción de café a nivel nacional, la Provincia y Distrito de Moyobamba es el primer productor en comparación con las demás provincias y distritos del Departamento de San Martín (PEAM). A nivel Nacional se cuenta con la Junta Nacional del Café que representa a los productores cafetaleros (Gremial), la Cámara Peruana del Café y Cacao que representa al gremio privado (Exportador), en la Región San Martín contamos con la Junta Regional del Café y la mesa Técnica del Café, que tienen como sede la ciudad de Moyobamba.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente

"ORDENANZA QUE NORMA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL DEL CAFÉ DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA, REGIÓN SAN MARTÍN CON SEDE EN MOYOBAMBA"

Artículo 1º.- "Normar el festival del café de la Provincia de Moyobamba con sede en la ciudad de Moyobamba", para que se realice el 29 y 30 del mes de Agosto de cada año.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la sostenibilidad de la cadena productiva del café basado en la productividad, rentabilidad, valor agregado, negocios, difusión, consumo interno y desarrollo integral en armonía con el medio ambiente, para garantizar el dinamismo económico con el principal producto económico de nuestra Provincia de Moyobamba.

Artículo 3º.- Reconocer a la Provincia de Moyobamba como zona productora del café de alta calidad, asimismo como una ruta turística del café del Valle del Alto Mayo.

Artículo 4º.- Se prioriza las actividades como: Elección de la Reina del Café, capacitaciones, concursos, exhibición-venta y degustación de café tostado y molido presentado por las diferentes empresas y organizaciones de productores, exhibición y venta de equipos – maquinarias e insumos para la actividad cafetalera, presentación de las diferentes entidades financieras, exhibición de barismo, festival gastronómico, rueda de negocios, confraternidad deportiva cafetalera, entrega de premios y otros que el comité decida realizar.

Artículo 5º.- Forman parte de la organización y programa oficial del Festival del Café de la Provincia de Moyobamba el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales, instituciones privadas – estatales, cooperación internacional, organizaciones cafetaleras y ONGs, los cuales formaran el comité del Festival del Café que se encargará de la organización del evento.

Artículo 6º.- Se estimulara mediante el reconocimiento por parte de la Municipalidad a las instituciones públicas y privadas, organizaciones y otros de la sociedad civil que cumplan con el Artículo 2 de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 7º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en un diario oficial de la Región San Martín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Artículo 8º.- Encarguese a la Oficina General de Secretaria General de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, debiendo coordinar con el área de Imagen Institucional para su publicación en el diario de mayor circulación de nuestra Provincia, así como en los medios de difusión de la presente norma municipal.

Artículo 9º.- Dispóngase que la Gerencia de Desarrollo Económico establezca los mecanismos correspondientes a efectos de priorizar los recursos económicos para el desarrollo del Festival del Café.

DISPOCIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º.- La Gerencia de Desarrollo Económico – Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Productivo, desplegara acciones necesarias para facilitar la conformación del comité del Festival del Café de la Provincia de Moyobamba con sede en la Ciudad de Moyobamba, a realizarse en el mes de Agosto de cada año.

Artículo 2º.- En caso de incumplimiento de la presente ordenanza la Gerencia de Desarrollo Económico, adoptara las medidas correctivas con arreglo a la ley.

Artículo 3º.- Autorizar al Alcalde la implementación del reglamento de la presente ordenanza a través de un decreto de Alcaldía con la colaboración de la Gerencia de Desarrollo Económico – Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Productivo en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventudes, Educación, Cultura y Deportes reglamentarán la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

